

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Comité de Manejo de Recursos

Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica.



DECLARA CESACIÓN EN EL CARGO DE MIEMBRO DEL SECTOR PRIVADO QUE INDICA EN EL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

VALPARAISO, - 2 DIC. 2016

3615

R. EXENTA. Nº _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.657 y Nº 19.880; D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, los D.S. Nº 198 de 2014, y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 386, Nº 716, Nº 814, Nº 1902 y Nº 2889, todas de 2015, de esta Subsecretaría; el Memorandum (DZPAV) Nº 368/16, C.I. SUBPESCA Nº 10674 de fecha 30 de agosto de 2016; la sentencia judicial de fecha 03 de febrero de 2016 del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Punta Arenas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 2889 de 2015, de esta Subsecretaría, se oficializó la nominación de doña Teresa Clorinda Raddatz Velásquez, en representación del sector pesquero artesanal de Punta Arenas, como miembro titular del Comité de Manejo de las Pesquerías de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº 95 de 2013, modificado por los D.S. Nº 198 de 2014, y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 386 de 2015, de esta Subsecretaría.

Que mediante Memorandum (DZPAV) Nº 368/16, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura C.I. SUBPESCA Nº 10674 de 2016, remite resolución firme y ejecutoriada, con fecha 24 de marzo de 2016, en virtud de la cual se condena a doña Teresa Clorinda Raddatz Velásquez a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y pago de costas de la causa por su responsabilidad de complice en el delito de robo con fuerza en las cosas, en lugar destinado a la habitación.

Que el Tribunal Oral en lo Penal de Punta Arenas sustituyó la pena privativa de libertad impuesta por la de libertad vigilada intensiva, debiendo sujetarse a la observación y control del Delegado de libertad vigilada, respectivo, por el lapso de tres años y un día.

Que, conforme a lo dispuesto en a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional que fija las bases de Administración del Estado *“Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.*

La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.”

Que conforme jurisprudencia administrativa contenida en Dictamen N° 22.527 de 2010 el Primer Informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y Reglamento del Senado, para la elaboración de la Ley de Reforma Constitucional N° 20.050, dejó expresa constancia de las mociones parlamentarias que dieron su origen señalando que *desempeña “funciones públicas” cualquier persona que cumple una actividad pública en procura de un interés general, por lo que tales expresiones no se reducen únicamente a quienes revisten calidad de empleados públicos sometidos al Estatuto Administrativo.*

Asimismo en materia pesquera la Contraloría General de la República en Dictamen N° 68.302 de 2016, emite pronunciamiento respecto a deberes que deben observar miembros provenientes del sector privado en entidades colegiadas como es el caso del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal señalando que *“dichos representantes aun cuando no revistan la calidad de funcionarios públicos, ejercen las funciones públicas descritas en el reseñado artículo 56 de la Ley N° 18.892 y por ello a su respecto aplica la normativa sobre probidad administrativa.*

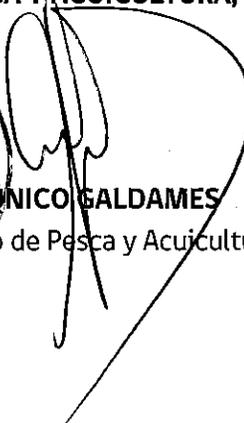
RESUELVO:

1.- Declarase la cesación del cargo como miembro suplente de doña Teresa Clorinda Raddatz Velásquez, R.U.T. N° 7.886.387-0, domiciliada en Mariana Egaña N° 0385, Punta Arenas, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, previsto en representación del Sector Pesquero Artesanal de Punta Arenas en el Comité de Manejo de las Pesquerías de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en Artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.

2.- Remítase copia de la presente Resolución al interesado, a la División de Administración Pesquera y a la División de Desarrollo Pesquero, ambas de esta Subsecretaría

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.

A W PTC/BAL/MGG


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

